Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

ACUERDO IEPC-ACD02-007/12.

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012 EN EL DISTRITO ELECTORAL NÚMERO 02.

A N T E C E D E N T E S

1° El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2°. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3°. El día veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4° Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil once, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, que celebraron el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos que aportará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de "EL I.F.E" en adelante "LA D.E.R.F.E", para el desarrollo del proceso electoral local en el que se habrá de elegir al Gobernador, Diputados al Congreso Local y los integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, el próximo 1 de julio de 2012.

5° En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6° En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-004/12 mediante el cual se implementó "La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7° En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero del presente año el Consejo General del Instituto Federal Electoral, llevó a cabo el sorteo del mes que será tomado como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla que funcionarán durante la jornada electoral, habiendo resultado seleccionado el mes de **diciembre**, que junto con el mes de enero, servirán de base para la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla que se instalarán para el proceso electoral federal 2011-2012.

8°. De conformidad a lo convenido en el antecedentes 4º con relación al 7º, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero del presente año mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-007-12, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, determino que el mes de **Junio** será el que se tomará como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

9° De igual manera, en la sesión referida en el antecedente 8°, el Consejo General del instituto electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-

008/12, aprobó el procedimiento de insaculación de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al quince de enero de dos mil doce, a un 10% de ciudadanos de cada sección electoral del territorio estatal.

10° En sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero del año este órgano colegiado del instituto aprobó apoyarse en el centro de cómputo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para llevar a cabo el procedimiento de insaculación de las listas nominales de electores integradas con un diez por ciento de ciudadanos de cada sección electoral que obtuvieron su credencial para votar al quince de enero del presente año, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012,

11° Con fecha veintidós de febrero de dos mil doce, se llevó a cabo la firma del Convenio de Apoyo y Colaboración que en materia electoral que celebraron el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebrarán de forma coincidente el día primero de julio de dos mil doce en nuestra entidad federativa.

12° El día quince de marzo del dos mil doce en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se llevó a cabo el procedimiento de insaculación de las listas nominales de electores integradas con un diez por ciento de ciudadanos de cada sección electoral que obtuvieron su credencial para votar al quince de enero del presente año, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, para el resto de los distritos electorales.

13° En sesión extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, llevó a cabo la realización del sorteo de las veintinueve letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, para la jornada electoral del próximo primero de julio de dos mil doce, habiendo resultado sorteada la letra **"C".**

14° En sesión extraordinaria de fecha dos de mayo de dos mil doce este Consejo Distrital Electoral número 02, aprobó la lista que contiene el número y la ubicación de las casillas que se instalarán para la jornada electoral del primero de julio de dos mil doce en el distrito electoral número 02.

15° En sesión extraordinaria de fecha dos de mayo de dos mil doce, el Consejero Presidente de este órgano electoral presentó el informe final sobre la primera etapa de capacitación electoral en este Distrito Electoral número 02.

16° En sesión extraordinaria de fecha dos de mayo de dos mil doce este Consejo Distrital Electoral número 02 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, llevo a cabo la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, para el proceso electoral ordinario 2011-2012..

CONSIDERANDO

I Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la

entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V, del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a) del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. Que es atribución de los Consejos Distritales Electorales, designar por insaculación a los ciudadanos que fungirán como funcionarios propietarios y suplentes de las mesas directivas de casilla, conforme a lo dispuesto por el artículo 165, párrafo 1, fracción IV, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. Que los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales son los responsables de la capacitación a los ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla, para el adecuado desempeño de sus atribuciones, conforme con los contenidos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral, ello acorde a lo dispuesto por el artículo 192, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. Que las mesas directivas de casilla son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación, realizar el escrutinio y cómputo de la casilla correspondiente, como autoridad electoral tiene a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto, asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo, asimismo, en cada sección electoral en que se dividen los distritos electorales en el Estado de Jalisco

se instalará por lo menos una casilla para recibir la votación el día de la jornada, tal como lo establece el artículo 191, párrafos 1, 2 y 3, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, electoral.

En razón de lo anterior, en términos de los párrafos 1 y 2 del artículo 193 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las mesas directivas de casilla se integran por ciudadanos mexicanos que reúnan los requisitos y sean designados conforme a las disposiciones del código en comento y se conformarán con los funcionarios siguientes:

I. Un presidente;
II. Un secretario;
III. Dos escrutadores; y
IV. Tres suplentes generales.

IX. Que el día de la jornada electoral, en cada sección electoral se instalará por lo menos una casilla, bajo la responsabilidad de los funcionarios de mesa directiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 196, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

X. Que el proceso electoral comprende entre otras, la etapa de ubicación de las casillas electorales e integración de las mesas directivas de casilla, así como la publicación de ambos datos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212, párrafo 1 fracción V, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XI. Que en toda sección electoral por cada setecientos cincuenta electores o fracción, se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de resultar dos o más casillas las que deban instalarse, éstas se ubicarán en forma contigua y se dividirá el listado nominal de electores de la sección en orden alfabético. Cuando dentro de la sección electoral no exista o no se disponga de un local adecuado que permita la instalación de las casillas necesarias en un mismo sitio, éstas se ubicarán en lugares diversos, procurando la menor distancia entre ellas, tal como lo disponen los artículos 270 y 271 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XII. Que, tal como lo señala el antecedente **14º** del presente acuerdo, en sesión extraordinaria de fecha dos de mayo de dos mil doce este Consejo Distrital Electoral número 02, aprobó la lista que contiene el número y la ubicación de las casillas que se

instalarán para la jornada electoral del primero de julio de dos mil doce en el distrito electoral número 02, en términos de lo dispuesto por la fracción IV, del párrafo 1, del artículo 281, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XIII. Que el Consejo General en marzo del año de la elección sorteara las veintinueve letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

En base a los resultados obtenidos en el sorteo citado en el párrafo que antecede los Consejos Distritales Electorales harán entre el dieciséis de abril y el doce de mayo siguiente una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo, en los términos del código electoral de la entidad. De esta relación, los Consejos Distritales insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla a más tardar el catorce de mayo.

Cabe señalar que de no obtenerse la totalidad de los funcionarios a designar con base en la letra seleccionada, se procederá a seleccionar al azar de la letra siguiente, este procedimiento se repetirá hasta obtener la totalidad de los funcionarios de casilla por designar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282, párrafo 1, fracciones VI y VII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XIV. Que en términos del apartado 1, numeral 1.1, de la cláusula primera del convenio referido en el antecedente **11°** del presente acuerdo, el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, convinieron en la instalación de una mesa directiva de casilla para la elección federal y otra para la elección local, las cuales funcionarán en un mismo domicilio, atendiendo a las disposiciones aplicables en sus respectivas legislaciones electorales.

Así, de conformidad con lo dispuesto por el apartado 1, numeral 1.4 y 1.5, de la cláusula primera del citado convenio, el número y la ubicación de las casillas básicas, contiguas y extraordinarias a instalar, será el que acuerden ambos institutos, en el marco normativo correspondiente, a través los órganos competentes, a cuyo número deberán sujetarse los acuerdos que expidan los órganos competentes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de igual manera ambos institutos electorales se comprometieron a intercambiar en tiempo y forma los listados

preliminares y definitivos de ubicación de casillas, para que sean aprobados por sus órganos competentes.

XV. Que como se estableció en el antecedente **7º** en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero del presente año el Consejo General del Instituto Federal Electoral, llevó a cabo el sorteo del mes que será tomado como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla que funcionarán durante la jornada electoral, habiendo resultado seleccionado el mes de **diciembre**, que junto con el mes de enero, servirán de base para la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla que se instalarán para el proceso electoral federal 2011-2012.y que tomando en consideración el convenio referido en el antecedente **11º**, en términos de la cláusula segunda apartado 2.10, incisos c) y d) de dicho convenio al organismo estatal le corresponde llevar a cabo la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla que funcionarán durante la jornada electoral del proceso local ordinario 2011-2012, a partir de los meses de junio y julio.

XVI. Que, tal como lo señala el antecedente **10°** del presente acuerdo, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero del año en curso este órgano colegiado del instituto aprobó apoyarse en el centro de cómputo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para llevar a cabo el procedimiento de insaculación de las listas nominales de electores integradas con un diez por ciento de ciudadanos de cada sección electoral que obtuvieron su credencial para votar al quince de enero del presente año, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

Así, de conformidad con el artículo 282, párrafo 1, fracción II, III y IV del código de la materia, y de acuerdo al antecedente **12º** en fecha quince de marzo de dos mil doce, se llevó a cabo el procedimiento de insaculación, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al quince de enero de dos mil doce, a un diez por ciento de ciudadanos de cada sección electoral, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, a los ciudadanos que resultaron sorteados se les convocó para que asistieran a un curso de capacitación que se impartiría del veintiuno de marzo al treinta de abril del año de la elección.

XVII. Que como se establece en el antecedente **13º** y conforme a lo dispuesto por el párrafo 1, fracción VI, del artículo 282, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en sesión extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año en curso, el Consejo General de este organismo electoral de la entidad, llevó a cabo la realización del sorteo de las veintinueve letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se

seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, para la jornada electoral del próximo primero de julio de dos mil doce, habiendo resultado sorteada la letra **"C".**

XVIII. Que conforme a lo dispuesto por el arábigo 282, fracción VII, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y al apartado 6, numeral 6.7, de la Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012, este Consejo Distrital elaboró el listado de ciudadanos aptos y dispuestos y por escolaridad por sección electoral.

XIX. Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 1, fracción VII, del artículo 282, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en sesión extraordinaria de fecha dos de mayo de dos mil doce este Consejo Distrital Electoral, llevó a cabo a partir de la letra "**C**", la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

XX. Que el artículo 282, párrafo 1, fracción VIII, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que a más tardar el quince de mayo los Consejos Distritales Electorales aprobaran la integración de las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados, conforme al procedimiento señalado en los considerandos anteriores; asimismo, una vez realizada la integración de las mesas directivas de casilla, a más tardar el dieciséis de mayo del año en que se celebre la elección se ordenará la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito.

XXI. Que en este sentido, una vez realizado el procedimiento establecido en el artículo 282 del código de la materia, para la determinación de los funcionarios de casilla, se pone a consideración de este Consejo Distrital Electoral, la aprobación de la integración de las mesas directivas de casilla para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el distrito electoral número 02, en términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la integración de las mesas directivas de casilla para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el distrito electoral número 02, conforme a lo establecido en el artículo 282, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo, a cada uno de los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral.

TERCERO.- Ordénese la publicación de la integración de las mesas directivas de casilla para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el Distrito Electoral número 02 aprobada por este órgano electoral en todas las secciones electorales de este distrito, a más tardar el dieciséis de mayo del año de la elección, de conformidad con el artículo 282, párrafo 1, fracción VIII, del código de la materia.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla sus respectivos nombramientos, conforme a lo dispuesto por el artículo 282, párrafo 1, fracción IX, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Junta Distrital 02 del Instituto Federal Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Lagos de Moreno, Jalisco; a 02 de Mayo de 2012.

Lic. Nidia Patricia Gómez Espinoza
Consejero Presidente
Del Consejo Distrital Electoral número 02.

Lic. Martin Estrella quintero
Secretario
del Consejo Distrital Electoral número 02

TJM/IRR